Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL *de Acacias (M), dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)*

PROCESO Nº **500064089001- 2018-00255-00**
CLASE: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ ORLANDO LUNA PORRAS

Teniendo en cuenta que no presentaron posturas en la diligencia de remate virtual realizada el día 14 de octubre de 2022 (hora 08:00 a 09:00 a.m.), y en vista que la parte interesada solicita que se fije nuevamente fecha para remate sobre el inmueble objeto de cautela, que se halla embargado (fol. 25, 35 y ss.), secuestrado (*fol. 40, 70 y ss.*), avaluado (fol. 113 y ss.), cumpliendo las exigencias previstas en el artículo 448 del C.G.P y conforme a las directrices impartidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo CSJMEA21-32 de 2021, el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO: Señalar el día **12** de **mayo** de **2022**, hora **10:30:00 a.m**., para llevar a cabo la diligencia de remate del 35.42% cuota parte del predio con matrícula inmobiliaria N. 232-19820 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada JOSE ORLANDO LUNA PORRAS

SEGUNDO: La licitación comenzará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado (Art. 448 CGP), previa consignación del porcentaje legal del 40%, como lo prevé el artículo 451 ibídem.

TERCERO: La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje al correo electrónico (j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co), el que deberá indicar como asunto: Postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate DD MM-AAAA. La postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo en PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Asimismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2º acápite contenido de la postura y anexos de la postura del Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.

CUARTO: La publicación deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Espectador o La República) o en una emisora de las cadenas radiales RCN o CARACOL RADIO que tenga cobertura en esta localidad, con antelación no inferior a 10 días, conforme los postulados del artículo 450 del C.G.P. Igualmente deberán allegarse Certificado de libertad y tradición del inmueble aquí embargado.

QUINTO: Por Secretaría incorpórese la diligencia en el micrositio web del portal de la Rama Judicial y el aviso de remate en la sección de avisos conforme al acuerdo citado.

SEXTO: Las diligencias de remate son públicas y se evacuarán de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize URL: https://call.lifesizecloud.com/17579892

SEPTIMO: En el siguiente enlace los participantes podrán visualizar el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la

Carrera 20 N. 13-42 Barrio Cooperativo Acacias (M)
Correo electrónico: j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proy. VEO.

Judicatura del Meta, a través del cual se adopta el protocolo para adelantar las audiencias de remate de manera virtual. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-acacias/78

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

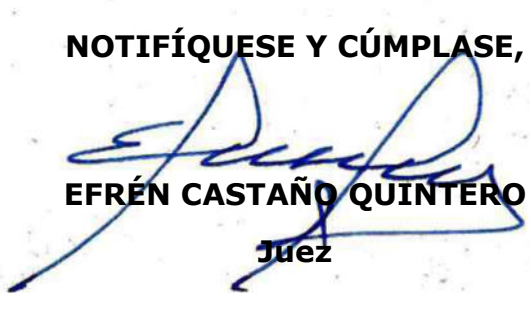

EFRÉN CASTAÑO QUINTERO
Juez

SECRETARÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE ACACIAS (M).

La presente providencia es notificada por anotación en estado N.º 009 Fecha.: 17 de marzo de 2023

HEBER JOSÉ CRUZ LIZCANO

Secretario

Proy. VEO.

Firmado Por:
Efren Castaño Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1558c14233205ea63f06d35e3dcc433148d8fed64ffcc3a996ea8ffe26cebba5**

Documento generado en 16/03/2023 07:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica